

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Viernes 8 de Agosto de 1947

Núm. 176

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias. - 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios - SUSCRIPCIONES. - a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. - a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Declaración de lana

Habiendo puesto la Vicesecretaría de Ordenación Económica de la Delegación Provincial de Sindicatos en conocimiento de mi Autoridad, que la casi totalidad de los Ayuntamientos no han cumplimentado lo ordenado en el art. 4.º de la Orden Conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 30 de Mayo (B. O. del Estado de 5 de Junio), sobre declaración de lanas, con esta fecha he tenido a bien disponer:

1.º Se concede un plazo improrrogable de cinco días, para que los Ayuntamientos remitan a la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica los resúmenes de declaraciones de lana presentados por los ganaderos de su Municipio.

En los mencionados resúmenes se harán constar los siguientes datos:

Nombre del ganadero, número de cabezas esquiladas, kilos obtenidos, tipo y color de la lana.

Una copia del citado resumen deberá ser enviado al Sector Lana del Sindicato Nacional Textil (Avda. de José Antonio, 32, Madrid).

2.º Los Alcaldes exigirán a los ganaderos que no lo hubieren efectuado la presentación de la declara-

ción, dando cuenta a la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica de aquellos que no la presenten.

3.º La Vicesecretaría de Ordenación Económica enviará a este Gobierno Civil relación de los ganaderos que no formulen la declaración correspondiente.

El incumplimiento de la Orden Conjunta a que se hace referencia y de la presente Circular, será sancionado con el máximo rigor.

León, 31 de Julio de 1947.

El Gobernador civil,

2679

Félix Buxó

Diputación provincial de León

PRESIDENCIA

De conformidad a lo determinado en el apartado b) del artículo 90 del Reglamento de las Dependencias y Funcionarios Administrativos de la Diputación actualmente vigente y facultada esta Presidencia en sesión del 28 de Junio de 1947 para todo lo referente a la celebración de los exámenes de aptitud, para el pase de una a otra categoría de los funcionarios administrativos, he acordado lo siguiente:

Primero. Los exámenes de aptitud para *Jefe de Negociado de 2.ª clase*, se celebrarán en este Palacio Provincial transcurrido un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante un tribunal compuesto por los Sres. Presidente de la Excm. Diputación o Diputado en quien delegue,

que actuará de Presidente; D. Fernando Vidal, Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, y Secretario de la Corporación, que desempeñará igual función.

Segundo. El examen de aptitud constará de los siguientes ejercicios:

1.º En desarrollar por escrito, en el término de una hora, un tema del cuestionario que se inserta al final, sacado a la suerte.

2.º Práctico: Tramitación, informe y propuesta de resolución de un supuesto expediente que formulará libremente el Tribunal, sobre actividades en las que ha de entender un Jefe de Negociado. Y redacción de un índice de méritos concursables.

Para la práctica de este ejercicio, dispondrán los opositores de tres horas, pudiendo auxiliarse de los textos legales que consideren necesarios,

Ambos ejercicios serán eliminatorios, siendo la calificación del Tribunal, únicamente la de *Apto* o *No Apto*.

Tercero. Los que aspiren a tomar parte en estos exámenes de aptitud, presentarán en la Secretaría de la Corporación sus instancias, dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, dentro del plazo de quince días naturales, a partir del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo acompañar los justificantes documentales, de méritos y servicios especiales, como funcionarios de esta Diputación.

Cuarto. Los Jefes de Negociado de 3.ª que no hayan sido declarados aptos con anterioridad, deberán presentarse en esta convocatoria para

evitar sean perjudicados, en el caso de que haya de proveerse alguna plaza de Jefe de Negociado de 2.^a clase.

Quinto. El Tribunal elevará la propuesta de declaración de aptitud a la Comisión Gestora Provincial, quien conocerá de la misma en la primera sesión que celebre después de recibida y acordará declarar apto para ascender por el turno de antigüedad al funcionario comprendido en la citada propuesta.

León, 19 de Julio de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas.

Cuestionario que se cita

TEMAS

1.º La Administración Pública.—Su concepto.—Función de gobierno función de administración.—Actividad administrativa y actividad técnica.

2.º Concepto de la potestad reglamentaria.—Su fundamento.—Los reglamentos.—Concepto de la potestad imperativa o de mando.—Modalidades de la potestad de mando, lo discrecional y lo reglado.

3.º Organización del actual Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

4.º Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Características especiales del cargo de Presidente.

5.º Atribuciones del Secretario de la Corporación en su doble carácter.—Atribuciones del Interventor.—Funciones del Depositario.—Clasificación de los demás funcionarios.—Requisitos para el nombramiento.

6.º Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios provinciales.

7.º Competencia provincial.—Funcionamiento de las Diputaciones.—Expedientes.—Forma de incoarlos.—Propuestas de resolución.—Acuerdos.—Forma y plazo para trasladarlos.

8.º Breve idea de los fundamentos y organización de la jurisdicción económico-administrativa.—Recursos de que conocen.

9.º Jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización.—Requisitos que han de reunir las resoluciones de la administración para que puedan ser reclamables en esta jurisdicción.—Plazo para interponer este recurso.

10. Hacienda provincial.—Presupuestos.—Presupuestos ordinarios.—Presupuestos extraordinarios.—Tramitación.—Habilitaciones y suplementos de crédito.—Transferencias de créditos.—Requisitos para unas y otros.

11. Participación en la contribución territorial, riqueza rústica.—Excedente del fondo de corporaciones

locales.—Recursos especiales de amortización de empréstitos.

12. Ordenanzas e instrucciones para la exacción de arbitrios provinciales en la Diputación Provincial de León.—Ley de 11 de Abril de 1942 sobre concesión a las Diputaciones, de la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado.—Legislación vigente en la actualidad.

13. Beneficencia.—Etimología y concepto.—Organización actual de la Beneficencia en España.—División de la Beneficencia en pública y privada.

14. Deberes de la Administración Central, Provincial y Municipal en cuanto se refiere a la Beneficencia.—Establecimientos públicos de Beneficencia.—Inspección y dirección de estos establecimientos.

15. Beneficencia provincial.—Establecimientos de este carácter.—Organizaciones mínimas de las Diputaciones en materia de Beneficencia.

16. Creación, supresión, agregación y segregación de los establecimientos de Beneficencia; forma de hacerse.

17. Protección de la madre y el niño.—Tribunales tutelares de menores.—Patronato nacional antituberculoso.

18. Servicios y dependencias de la Diputación Provincial de León.—Organización interna administrativa de la misma.—Idea general de sus Reglamentos.

19. Régimen interno de las Residencias Provinciales de acogidos de la Diputación de León.—Objeto y organización de dichos establecimientos.—Condiciones de admisión.

20. Del Director, Gestor Provincial.—Médicos y Capellanes Administradores.—Maestros de enseñanza primaria, y de talleres.—Empleados y sirvientes.—Facultades y obligaciones.

León, 19 de Julio de 1947. 2656

° ° °

Bases para la provisión por concurso de la plaza de Maestro Zapatero de la Residencia Provincial de Niños de León, dotada con el haber anual de 5.500 pesetas, plus del 20 por 100 de carestía de vida, quinientos graduales del 10 por 100 y demás derechos reglamentarios.

1.ª En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado b) de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, la vacante corresponde al turno libre.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes o no se cubriese este turno por no tener los concursantes la puntuación mínima exigida para poder ocupar la plaza, se traspasará de unos a otros cupos, siguiendo el orden establecido en la disposición mencionada, pudiendo con dicho motivo solicitar tomar parte en el concurso, no sólo del

turno libre, sino también los del turno de mutilados, excombatientes, excautivos y huérfanos y personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra.

2.ª Para poder acudir a dicho concurso, los aspirantes presentarán sus instancias reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de una peseta en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

A) Certificado que acredite ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, no tratándose de clases de tropa en activo o que hayan prestado servicio de guerra durante la campaña de liberación en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

B) Certificado del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, para los que aleguen esta calidad.

C) Los que concurren en calidad de Excombatientes, certificación de las Unidades en que han prestado sus servicios, con expresión de los grados y méritos adquiridos en Campaña y tiempo en primera línea.

D) Los que concurren como excautivos, certificado expedido por la Delegación Nacional de Excautivos de F. E. T. y de las J. O. N. S. y sus Delegaciones Provinciales.

E) Acompañarán también, con las debidas justificaciones toda clase de antecedentes, títulos y méritos que consideren oportunos y especialmente los relacionados con el ejercicio del cargo.

F) Recibo de haber ingresado en la Caja provincial 30 pesetas como derechos de examen.

3.ª Acreditará antes de tomar posesión el nombrado, entendiéndose su nombramiento nulo, si no concurren en el mismo, las siguientes condiciones:

a) Certificado de nacimiento, legalizado para aquellos nacidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid a efectos de acreditar edad mínima de 25 años cumplidos y máxima de 35 el día que termine el plazo de la presentación de instancias, computándose el límite máximo para los empleados temporeros o interinos, con referencia a las fechas en que comenzaron a prestar sus servicios a la Corporación.

b) Reconocimiento facultativo para acreditar que no sufre ninguna de las enfermedades comprendidas en la Ley de Accidentes del Trabajo, cuyo reconocimiento médico será practicado por dos Sres. Facul-

ativos designados por la Corporación.

c) Certificado de buena conducta librado por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales

Los concursantes que en la actualidad desempeñan plaza en esta Excelentísima Diputación, con carácter temporero o interino, estarán exceptuados de acreditar edad, buena conducta, carecer de antecedentes penales y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encuentran acreditados tales extremos en expediente personal.

4.ª Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud, que tendrá lugar en esta capital.

Dicho examen constará de los siguientes conocimientos o ejercicios:

1.ª ESCRITO: Contestar en el término de media hora a un tema de entre varios que le serán sorteados, sobre materias relacionadas con la profesión.

2.ª PRACTICO: Construir y reparar unos zatos, y contestar a algunas preguntas que se les harán, relacionadas con dichos trabajos.

Terminado cada ejercicio, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida, para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta la escala establecida en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente se establecen además para la decisión de empates los siguientes méritos:

A) Desempeñar o haber desempeñado la plaza con carácter interino.

B) Ser huérfano o hijo de funcionario provincial.

C) Haber estado acogido a las Residencias Provinciales de esta Corporación.

D) Otros méritos que apreciará el Tribunal discrecionalmente.

5.ª El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación o Gestor en quien delegue; Maestro zapatero D. Luis de la Puente; un Representante de la Comisión provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo y el Secretario de la Corporación, que lo será del Tribunal examinador.

De este concurso se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

6.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Diputación, propuesta única de nombramiento a favor del opositor mejor calificado.

7.ª La Comisión Gestora, hará designación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, debiendo tomar posesión de su cargo el nombrado en el plazo máximo de treinta días, entendiéndose renuncia a la plaza si así no lo hiciera.

8.ª Las obligaciones del nombrado serán las señaladas para su cargo en los respectivos Reglamentos vigentes de la Corporación Provincial y las que en su día pudiera dictar la misma.

León, 19 de Julio de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas. 2655

CIRCULAR

Teniendo en proyecto esta Corporación acogerse a la autorización que le concede el art. 5.º del Decreto de 25 de Julio de 1944 a los efectos de llevar a cabo, mediante el oportuno consorcio con los Ayuntamientos interesados, las obras de alumbramiento de aguas y saneamiento a que hacen referencia el Decreto de 17 de Mayo de 1940 y la Orden de 30 de Agosto del propio año, por la presente Circular se hace saber a los Ayuntamientos en cuyos términos exista el problema de abastecimiento de aguas o recogida de las negras que hasta el día 31 del presente mes de Agosto se admitirán en esta Excelentísima Diputación las instancias que se presenten solicitando acogerse a los beneficios de las disposiciones mencionadas.

León, 5 de Agosto de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas. 2674

Junta de Clasificación y Revisión de León

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha resuelto conceder un plazo extraordinario, hasta el día veinticinco del mes corriente, para que los individuos que en el año anterior tenían concedidos los beneficios de prórroga de segunda clase (por estudios) y no han solicitado la continuación de dichos beneficios dentro del plazo reglamentario (meses de Mayo y Junio), pueden hacerlo, si lo desean, entregando sus instancias y documentación en esta Junta; haciendo constar que esta concesión tiene carácter excepcional, por una sola vez, y que en lo sucesivo, tales ampliaciones de prórroga deberán ser solicitadas obligatoriamente durante los meses de Mayo y Junio ya citados, conforme dispone el artículo 285 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

León, 6 de Agosto de 1947.—El Comandante Presidente accidental, Juan Hernández Redondo. 2675

Distrito Forestal de León

Aprovechamientos maderables

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todas aquellas personas que puedan resultar interesadas, que el artículo 27 del Pliego de Condiciones para los aprovechamientos maderables del próximo año forestal 1947-48, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 4 de Agosto de 1947, se modifica en virtud de la Orden Ministerial de 9 de Julio de 1947 (B. O. del E. del 15 de Julio de 1947), quedando a partir de la fecha redactado en la forma siguiente:

«Artículo 27. En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de Marzo de 1943 (B. O. del E. núm. 73) y de 9 de Julio de 1947 (B. O. del E. núm. 196), todo rematante entregará en travesías de ferrocarril de 1.ª y 2.ª clase, un volumen equivalente al 30 por 100 del subastado, en la forma que se establece en dichas disposiciones.»

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

León, 6 de Agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. Molleda. 2666

DISTRITO MINERO DE LEON

ANUNCIOS

Existiendo una demasia entre las concesiones «Francisco I» n.º 7.249, «Francisca» n.º 7.845, «Dos Amigos» n.º 9.532 y «Balbina» n.º 6.404, propiedad de D. Rafael Alba González y D. José Díaz Arias; «Santa Lucrecia» n.º 3.674, propiedad de «Antracitas de Igüña», S. A., y «Desgraciada» n.º 7.348, propiedad de D. Antonio García Nieto, solicitada por D. Rafael Alba González y D. José Díaz Arias, con el nombre «Demasia a Dos Amigos», se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Minas vigente, a fin de que puedan presentar sus oposiciones ante esta Jefatura de Minas en término de treinta días quienes lo estimen conveniente.

León, 4 de Agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Ceiso R. Arango. 2660

Existiendo una demasia entre las concesiones «Francisco I» n.º 7.249, «Francisca» n.º 7.845 y «Dos Amigos» n.º 9.532, propiedad de D. Rafael Alba González y D. José Díaz Arias, y «Santa Lucrecia» n.º 3.674, propiedad de «Antracitas de Igüña», S. A., solicitada por D. Rafael Alba González y D. José Díaz Arias, con el nombre «Demasia a Francisco I», se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Minas vigente, a fin de que pue-

dan presentar sus oposiciones ante esta Jefatura de Minas en término de treinta días quienes lo estimen conveniente.

León, 4 de Agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2661

Administración municipal

Ayuntamiento de Villazala

La Corporación municipal de mi presidencia, acordó subastar en pública licitación las obras que se han de realizar en la casa habitación de la señora Maestra de Huerga de Frailes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público, a fin de oír reclamaciones en el plazo de diez días.

Villazala, 30 de Julio de 1947.—El Alcalde, Eugenio Jáñez. 2638

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante, se signen autos de juicio ejecutivo, instados por D. Zacarías Fernández Rodríguez, contra D. José García Robles, representado aquél por el Procurador Sr. Sánchez, sobre pago de 2.035,50 pesetas de principal, intereses y costas, en las cuales, por resolución de hoy, acordé sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que han sido tasados, los inmuebles que a continuación se indican, embargados en referido juicio al ejecutado. Tales bienes son:

1. Una finca rústica, centenal, en término de Villasinta, sitio de Las Campas, de 50 áreas. Linda: al Norte, Francisco Ordóñez; Sur, Enrique Ordóñez; Este, pasto común y Oeste, Enrique Ordóñez. Tasada en cien pesetas.

2. Otra, en igual término, sitio Escardamular, centenal, de 50 áreas. Linda: Norte, Santos Ordóñez; Sur, Teresa Ordóñez; Este, la misma y Oeste, Santos Ordóñez. Tasada en noventa pesetas.

3. Otra, en igual término, sitio Valle Mocho, centenal, de una hectárea, 14 áreas. Linda: Norte, Lucas Ordóñez; Sur, terreno común; Este, lo mismo y Oeste, finca de cultivo. Tasada en cuatrocientas pesetas.

4. Otra, en el mismo término, sitio Bustillino, de 70 áreas, centenal. Linda: Norte, Santos Boñar; Sur, Genaro Ordóñez; Este, Demetrio Gu-

tiérrez y Oeste, herederos de Publio Suárez. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

5. Otra, en igual término, sitio El Valle, centenal, de 98 áreas. Linda: Norte, Antonio Ordóñez; Sur, tierra de cultivo; Este y Oeste, terreno común. Tasada en trescientas pesetas.

6. Otra, en el mismo término, sitio La Lomba, centenal, de 80 áreas. Linda: Norte, Miguez Ordóñez; Sur, Lázaro Gutiérrez; Este y Oeste, camino. Tasada en quinientas pesetas.

7. Otra, en igual término, sitio Fonfría, centenal, de 40 áreas. Linda: Norte, terreno común; Este, lo mismo; Sur, Publio Suárez (herederos) y Oeste, Lucía Gutiérrez. Tasada en cuatrocientas pesetas.

8. Una casa, en el pueblo de Villasinta, construida de planta baja. Linda: Norte, con Marceliano y Demetrio Robles; Sur, con el mismo; Este, calle Real y Oeste, con camino. Tasada en tres mil pesetas.

Importan los bienes que se subastan 5.140 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro, núm. 1, el día 3 de Septiembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Santiago Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández,

2665 Núm. 468.—139,50 ptas.

Requisitoria

Guerrero García (Francisco), de 21 años, hijo de Francisco y Ambrosia, natural de Cistierna y vecino últimamente de San Andrés del Rabanedo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el plazo de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento dictado en sumario número 133 de 1947 por robo de 20 reses lanares, ser indagado, y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a 31 de Julio de 1947.—Luis Santiago.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

2653

Mañanes García, Gabino, de 27 años de edad, hijo de Gabino y Marciana, casado, natural y vecino de Valderas (León), jornalero, cuyo ac-

tual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, para constituirse en la prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de León en causa n.º 120 de 1945 por estafa, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Ponferrada, a 30 de Julio de 1947.—El Secretario, José Taboada. 2630

ANUNCIO OFICIAL

Administración Principal de Correos

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo de Bembibre y su estación férrea bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas pesetas anuales (4.500) y tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de Bembibre, con arreglo a lo establecido en el Título segundo del Reglamento vigente para el régimen y servicio del ramo de Correos y con las modificaciones establecidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (4.50 pesetas) que se presenten en esta oficina y en la de Bembibre durante las horas de servicio hasta el día 1.º de Septiembre próximo inclusive a las 17 horas y que la apertura de pliegos se verificará en esta Administración Principal de Correos el día 6 de dicho mes a las once horas.

León, 6 de Agosto de 1947.—El Administrador Principal, José del Río.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de Bembibre a su estación férrea y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de novecientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

2673

Núm. 470.—76,50 ptas.